



RESOLUCIÓN. No 2175
(Tunja 26 de junio de 2008)

Por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 2152 de 2008.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE
COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en
ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005 y 037 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el artículo 3° de la resolución 2152 del 24 de
junio de 2008, para ajustar el reconocimiento a lo previsto en el artículo 9 del
Acuerdo 037 de 2007, y determinar el financiamiento del Plan Padrino.

En merito de lo expuesto, el rector de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 2152 de 2008,
el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: A los estudiantes de pregrado y posgrados
seleccionados para dictar las modalidades, nivel cero (0) y nivel intersemestre, se
les otorgara un beneficio por el acompañamiento al Plan Padrino, con cargo a los
recursos previstos en el artículo 71 del acuerdo 066 de 2005."

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento a otorgar a cada estudiante que
participe en el acompañamiento del Plan Padrino, será el equivalente a:

Un cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula de pregrado.

Un treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula de posgrado.





Parágrafo: Estos reconocimientos solo se aplicaran para programas propios de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los 26 días del mes de junio de 2008.

WILSON ALCIDES VALENZUELA PEREZ
Rector (e)